

RESOLUCIÓN N° 237

05 de junio del 2.018

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU y las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, SUNET Subdirectiva Bucaramanga y ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1.995, el Decreto 0254 de 2.001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Atendiendo los postulados constitucionales establecidos en los artículos 53 y 55 de la Carta Política, en donde el Estado Colombiano garantiza a todos sus trabajadores, que los Estatutos del Trabajo cuenten por lo menos con los principios mínimos fundamentales y que el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, sea acorde a la legislación de los Convenios Internacionales del trabajo, disponen:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

ARTÍCULO 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo."

En este contexto, el Congreso de Colombia promulgo la **Ley 411 de 1997**, que ratificó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, referente a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, a saber:

"ARTICULO 7o. Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones *nacionales* para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."

De aquí, que el Ministerio del Trabajo de Colombia – MINITRABAJO, reglamentó los artículos 7 y 8 de la citada disposición, mediante el **Decreto 1092 de 2.012**, para precisar el procedimiento en la negociación colectiva y solución de controversias, en especial lo relacionado con las instancias

competentes para discutir los pliegos de peticiones, la elección de los representantes de los sindicatos en las mesas de negociación y en los mecanismos de solución de conflictos.

Que según el **Decreto 160 de 2.014**, compilado en el Decreto 1072 de 2.015, de la Presidencia de la República, reglamentó la Ley 411 de 1.997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo referente al procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades, autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que mediante Acta No. 1 del 9 de marzo de 2018, se dio Apertura Al Proceso de Concertación de Condiciones Laborales, por parte de la Directora del INVISBU, Arquitecta AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN, en cumplimiento de sus deberes legales, celebrado entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, el Sindicato de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia - SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado - SUNET Subdirectiva Bucaramanga y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos - ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga.

Que el 15 de marzo de 2.018, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTRAMUNICIPALES - Seccional Bucaramanga, el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Subdirectiva Bucaramanga - SUNET y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos - ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga, presentaron Pliego Unificado de Solicitudes de Negociación 2.018, mediante el radicado consecutivo INVISBU No. 0000934, con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 160 de 2.014, compilado en el Decreto 1072 de 2.015.

Que el Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, mediante radicado No. 0000934, recibió, procedente el pliego de solicitudes, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTRAMUNICIPALES - Seccional Bucaramanga, el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET - Subdirectiva Bucaramanga y por la Asociación Sindical Colombiana de Servidores de los Servidores Públicos - ASTDEMP.

Que fueron designados como afiliados negociadores por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTRAMUNICIPALES - Seccional Bucaramanga, los señores CARLOS JAVIER NUÑEZ MENDEZ y HERNANDO FONSECA BOHÓRQUEZ, por el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET - Subdirectiva Bucaramanga, a la señora MYRIAM CHAVARRO PARDO y por la Asociación Sindical Colombiana de Servidores de los Servidores Públicos - ASTDEMP al señor CLAUDIO MENESES GARCIA.

Que el Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, mediante la Resolución No. 089 del 05 de marzo de 2.018, designó como negociadores principales de los pliegos de condiciones 2.018, al señor ALFREDO BARRAGAN TORRES - Subdirector Administrativo y Financiero, FABIAN LEONARDO INFANTE CÁCERES - Jefe de la Oficina Jurídica, DIANA MARCELA MARIN - Asesora Jurídica de Dirección y como suplente a la funcionaria PILAR PATRICIA PARODÍ GÁMEZ - Asesora de Planeación.

Que según la Resolución No.134 del 06 de abril de 2.018, el Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, modificó parcialmente la Resolución No. 089 del 05 de marzo de 2.018, designando como miembro de la comisión negociadora, a la Dra. MIRYAM CUETO BARRAGAN, en virtud del encargo realizado como Subdirectora Administrativa y Financiera, esto mientras que el titular del cargo se reintegraba de nuevo al cargo.

Que el quince (15) de Mayo de 2018, se clausuró el proceso de negociación entre las partes y se suscribió el Acuerdo Colectivo, tal y como se estipuló en el acta correspondiente, consignando en

el, los Acuerdos y desacuerdos resultantes del pliego de solicitudes presentada por la organización sindical y que fueron debatidos durante el proceso de negociación.

Que con base en lo preceptuado por los artículos 11 y siguientes del Decreto 160 de 2.014, compilado en el Decreto 1072 de 2.015, se adelantó y llevo a cabo el proceso de negociación, suscripción y firma del acuerdo colectivo.

Que según como lo establece el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2.015, mediante Constancia de Deposito de Acuerdo Colectivo – Decreto 160 de 2.014 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2.018, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia SINTRAMUNICIPALES - Seccional Bucaramanga, radico Acuerdo Colectivo ante el Ministerio del Trabajo bajo el consecutivo numero de radicado 01EE201871600010000561.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Concretar los compromisos laborales que se contienen en los artículos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO – ACUERDO COLECTIVO: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, se obliga a acatar y adoptar las condiciones laborales pactadas mediante el Acuerdo Colectivo de fecha 15 de mayo de 2.018, celebrado entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia Seccional Bucaramanga - SINTRAMUNICIPALES; el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Subdirectiva Bucaramanga - SUNET, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores de los Servidores Públicos – ASTDEMP y el INVISBU en pro del bienestar de todos sus empelados.

ARTÍCULO SEGUNDO – PARTES: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, reconoce como parte dentro del proceso de negociación colectivo a los siguientes sindicatos:

1. Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES-
2. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Subdirectiva Bucaramanga – SUNET.
3. Asociación Sindical Colombiana de Servidores de los Servidores Públicos – ASTDEMP

Los anteriores, se constituyen como parte, actuando en nombre y representación de los empleados públicos al servicio del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU dentro del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO: Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, se compromete a dar cumplimiento y continuidad a todos los acuerdos colectivos o sindicales que se hayan suscrito con anterioridad entre las organizaciones sindicales y el Instituto dentro del marco normativo Constitucional y Legal, los cuales serán adicionados como parte integral del Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO: Que el INVISBU en desarrollo del artículo 14 del Decreto 160 de 2.014, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del acta final de los acuerdos expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento al Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – CAMPO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación del Acuerdo Colectivo del 15 de mayo de 2.018, es de carácter singular, de contenido particular y cobija a todos los empleados públicos al servicio del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU así como también beneficiará a quienes se vinculen con

posterioridad conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 160 del 05 de febrero del 2.014.

ARTÍCULO QUINTO. – SOCIALIZACIÓN: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU se compromete a socializar los acuerdos sindicales logrados con todos los empedados, personal directivo y la organización sindical a tal fin de precisar los alcances del mismo, en un término no mayor a 30 días calendario de la firma del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO SEXTO. – FORMAS MEDIOS Y TIEMPOS: Los acuerdos laborales alcanzados en el proceso de negociación colectiva, se irán concretando progresivamente en los tiempos asociados, según lo indicado en cada ítem del Acuerdo Colectivo 2.018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU por medio del presente acto administrativo ordena el cumplimiento inmediato e implementación de los acuerdos, el cual será divulgado a través de la página web y en la cartelera de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y ÁMBITO: Los acuerdos laborales alcanzados al término de la negociación colectiva, regirán durante dos (2) anualidades, a partir del 15 de mayo de 2.018 y tendrá una duración hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.019 hasta tanto se suscriba un nuevo acuerdo colectivo de forma clara, concreta y específica que los modifique.

Expedida en Bucaramanga, a los 05 días del mes de junio de 2.018.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
DIRECTORA INVISBU

Proyectó aspectos jurídicos: Yurley Patricia Villamizar Suárez – Asesora Jurídica Dirección
Revisó aspectos jurídicos: Fabian Leonardo Infante Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proceso: Direccionamiento Estratégico